

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 33/2021

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente Ley:

LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD "CORONEL FRANCISCO PÉREZ DE URIONDO"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes del municipio de Uriondo perteneciente al Departamento de Tarija el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, el establecimiento de políticas públicas municipales y las instancias de representación y deliberación de la juventud del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad promover la formación y desarrollo integral de las jóvenes y los jóvenes en condiciones de libertad, respeto, equidad, inclusión, y justicia para Vivir Bien; a través de las políticas públicas municipales y de una corresponsable participación y apoyo de la sociedad.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO). La presente normativa queda amparada en el artículo 59 párrafo V, numerales 2, 4 y 39 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y otras normativas vigentes.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE). En concordancia a la ley 342 (Ley de Juventudes), la presente Ley de la Juventud se aplica a las jóvenes y los jóvenes que comprenden la edad entre los 16 años y 28 años, de todo lugar sometido a la jurisdicción del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 5. (MES DE LA JUVENTUD). Queda declarado el mes de septiembre como el "mes de la juventud", debiendo efectuarse diferentes actividades en conmemoración a los jóvenes y las jóvenes del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 6. (PRINCIPIOS Y VALORES). En concordancia a la ley 342 (Ley de la Juventud) promulgada en fecha 5 de octubre de 2013 se tienen los siguientes principios y valores:

1. **Interculturalidad.** Interrelación e interacción de conocimientos, saberes y prácticas que desarrollan actitudes de valoración, convivencia y diálogo, fortaleciendo la identidad cultural de las jóvenes y los jóvenes.
2. **Igualdad de Oportunidades.** Las jóvenes y los jóvenes tienen acceso al ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales en igualdad de oportunidades sin discriminación ni exclusión alguna.
3. **Autonomía.** Se ejerce la autonomía plena para las jóvenes y los jóvenes en condición de libertad tomando sus decisiones de manera responsable e independiente sin someterse a imposición alguna que vulnere sus derechos.
4. **No Discriminación.** Previniendo y erradicando toda distinción, exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las jóvenes y los jóvenes.
5. **Organización Propia.** Las organizaciones y las agrupaciones conformadas por las jóvenes y los jóvenes tienen capacidad plena de tomar decisiones y realizar acciones propias en la delimitación de su estructura, en la elaboración de normas, forma de organización, procedimientos, propósitos y fines.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

6. *Dignidad Humana. Construcción de un municipio social donde no medie ningún tipo de explotación.*
7. *Igualdad de género. Equiparación de roles, capacidades y oportunidades, entre mujeres jóvenes y hombres jóvenes, reconociendo y respetando la orientación sexual e identidad de género.*
8. *Descolonización. Acciones y políticas dirigidas a las jóvenes y los jóvenes, orientadas a desmontar estructuras de desigualdad discriminación, relaciones de poder, dominación, jerarquías sociales y raciales, instauradas en la colonia y la colonialidad.*

ARTÍCULO 7. (DEFINICIONES). La presente Ley contiene las siguientes definiciones:

1. Juventud. Es la etapa del ciclo vital del ser humano que transcurre entre la etapa final de la adolescencia y la condición adulta, comprendida entre los dieciséis a veintiocho años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para las jóvenes y los jóvenes adolescentes, en los que se establezcan garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

2. Servicio con Calidez. Es la atención de las instituciones públicas y privadas hacia las jóvenes y los jóvenes con cordialidad y respeto a su identidad, valores, condición social, visión, idioma, cultura que genera confianza y seguridad.

3. Organización de las Jóvenes y los Jóvenes. Es todo grupo social de jóvenes con personalidad jurídica, que tiene una identidad propia, cuenta con normas internas y estructura propia, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, funciones e intereses comunes.

4. Agrupación de las Jóvenes y los Jóvenes. Es todo colectivo juvenil sin personalidad jurídica que se agrupa en torno a intereses comunes y fines lícitos

5. Acción Preventiva. Son aquellas medidas públicas de concientización, educación y difusión para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las jóvenes y los jóvenes.

6. Acción Afirmativa. Medidas y políticas de carácter temporal adoptadas a favor de las jóvenes y los jóvenes en situación de desventaja, que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 8. (RECONOCIMIENTO DE DERECHOS). Los derechos estipulados en la presente Ley en favor de la juventud no serán entendidos como negación de otros derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, y otras normas vigentes.

SECCIÓN I

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

ARTÍCULO 9. (DERECHOS CIVILES). La presente ley reconoce los siguientes derechos civiles para las jóvenes y los jóvenes:

1. *Respeto a su identidad individual o colectiva, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de sus formas de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia.*
2. *Acceso a la información veraz, fidedigna, oportuna, de buena fe y responsable, y difundir información a través de medios masivos de comunicación con responsabilidad social inherente a sus intereses.*

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

3. A la libertad de conciencia, expresión de ideas, pensamientos y opiniones en el marco del respeto y sin discriminación alguna.

4. A asociarse y reunirse de manera libre y voluntaria, con fines lícitos, a través de organizaciones o agrupaciones, de carácter estudiantil, artístico, cultural, político, religioso, deportivo, económico, social, científico, académico, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad, y otros.

5. A una vida libre de violencia y sin discriminación.

ARTÍCULO 10. (DERECHOS POLÍTICOS). Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos políticos:

1. A la participación individual y colectiva en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural del municipio.

2. A concurrir como elector y elegible en instancias de representación y deliberación en órganos públicos, de acuerdo a las previsiones de la Constitución Política del Estado y las leyes.

3. A participar activamente como elector o elegible en la vida orgánica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones sociales.

SECCIÓN II

DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 11. Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales:

1. A la protección social, orientada a la salud, educación, vivienda, servicios básicos y seguridad ciudadana.

2. A un trabajo digno con remuneración o salario justo y seguridad social.

3. Al reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

4. Al acceso a becas en todos los niveles de su educación y formación.

5. Al acceso a una vivienda en condiciones de dignidad.

6. A una educación y formación integral, gratuita, humana y plurilingüe.

7. Al reconocimiento de la diversidad sexual e identidad de género.

8. A la práctica de actividades deportivas en igualdad de condiciones.

9. A vivir en un medio ambiente sano.

10. Al acceso y uso de tecnologías de información, comunicación e internet.

ARTÍCULO 12. (DEBERES). En concordancia con la Ley de juventud del Municipio de Tarija la presente ley sin que se entienda como negación de otros, las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes deberes:

1) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal y su reglamento.

2) Respetar, hacer respetar, cuidar y cumplir las normas de los espacios públicos municipales.

3) Proteger y preservar la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad del municipio

4) Defender, respetar y valorar los derechos humanos.

5) Convivir en forma armónica, recíproca, pacífica tolerante y solidaria.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

CAPÍTULO II

CONGRESO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 13. (NATURALEZA)

El congreso de la juventud es la máxima instancia democrática participativa, deliberativa, representativa, propositiva y resolutive de las organizaciones y agrupaciones juveniles del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 14. (CONFORMACIÓN).

- I. El congreso de la juventud estará conformado por organizaciones y agrupaciones del municipio de Uriondo registradas y certificadas por el consejo de la juventud.
- II. El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, apoyara con la logística para la realización del congreso de la juventud

ARTÍCULO 15. (CONGRESO DE LA JUVENTUD)

El congreso de la juventud se realizará:

1. De manera Ordinaria: una vez al año
2. De manera Extraordinaria: En casos de urgencia y a solicitud de dos tercios
De los miembros del consejo de la Juventud de Uriondo.

ARTÍCULO 16. (ATRIBUCIONES)

Son atribuciones del congreso de la juventud de Uriondo:

- I. CONGRESO ORDINARIO
 1. Elegir a los representantes del consejo de la juventud de Uriondo cada dos años, y definir mediante reglamento los procedimientos para reemplazo en caso de acefalias.
 2. Proponer políticas públicas en favor de la juventud.
 3. Proponer lineamientos a ser adoptados por el consejo de la juventud de Uriondo.
 4. Aprobar o rechazar los informes de gestión del consejo de la juventud de Uriondo.
 5. Elaborar, aprobar, modificar, total o parcialmente normativa interna del consejo de la juventud de Uriondo.

II. CONGRESO EXTRAORDINARIO

1. conocer y observar informes del Consejo de la Juventud de Uriondo.
2. Establecer lineamientos de acción cuando existan conflictos graves que atenten contra los derechos de la juventud y la presente ley.

SECCIÓN I

CONSEJO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 17. (NATURALEZA)

El Consejo de la Juventud de Uriondo, se constituye en una instancia de representación, deliberación, decisión, participación, control social, coordinación y seguimiento de las políticas públicas municipales concernientes a la juventud.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

ARTÍCULO 18. (CONFORMACIÓN)

El consejo de la juventud de Uriondo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Seis (6) consejeros pertenecientes al municipio de Uriondo*
- b) Un (1) consejero por las personas con discapacidad.*
- c) Cuatro (4) consejeros por Organizaciones y Agrupaciones de Jóvenes.*

ARTÍCULO 19. (ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO)

La estructura, organización y funcionamiento del consejo de la juventud de Uriondo, se regirá por su reglamento interno, aprobado en el congreso de la juventud.

ARTÍCULO 20. (ATRIBUCIONES)

Son atribuciones del consejo de la juventud de Uriondo las siguientes:

- 1. Participar en los espacios de planificación municipal.*
- 2. Proponer políticas públicas en favor de la juventud.*
- 3. Ejercer el control social al gobierno autónomo municipal de Uriondo sobre los planes, programas, proyectos y el cumplimiento de las leyes y normas en beneficio de la juventud, conforme lo establecido en la Carta Orgánica del Municipio de Uriondo.*
- 4. Gestionar ante todas las instancias concernientes a la juventud, para la atención de las necesidades de todas las jóvenes y todos los jóvenes del municipio de Uriondo.*
- 5. Coordinar con las organizaciones, agrupaciones y movimientos juveniles en sus diferentes ámbitos de incidencia.*
- 6. Certificar a las organizaciones y agrupaciones activas juveniles en el municipio de Uriondo.*
- 7. Emitir resoluciones y pronunciamientos de las demandas juveniles.*
- 8. Elaborar y aprobar el plan de trabajo para su gestión.*
- 9. Convocar a las organizaciones y agrupaciones de jóvenes al Congreso de la Juventud, cada año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.*

ARTÍCULO 21. (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El mandato de los consejeros de la Juventud, tendrá una duración y vigencia de dos años a partir de su posesión.

ARTÍCULO 22. (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)

- I. El consejo de la juventud de Uriondo se regulará mediante reglamento interno, aprobado en el congreso de la juventud.*
- II. El gobierno autónomo municipal de Uriondo, de acuerdo a sus posibilidades y capacidad de infraestructura y económica, evaluará la posibilidad de la dotación de un ambiente para el funcionamiento del consejo de la juventud.*

SECCIÓN II

UNIDAD DE JUVENTUDES DE URIONDO

ARTÍCULO 23. (NATURALEZA Y OBJETO).

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

El órgano ejecutivo municipal promoverá y desarrollará y hará seguimiento de políticas públicas en beneficio de las jóvenes y los jóvenes de Uriondo.

ARTÍCULO 24. (RECURSOS)

El Órgano Ejecutivo Municipal de Uriondo, apoyará en función a la capacidad económica con la que cuente cada gestión a la unidad de juventudes con recursos humanos, técnicos y logísticos para su funcionamiento.

SECCIÓN III

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL

DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 25. (NATURALEZA)

Instancia convocada por el Órgano Ejecutivo Municipal de Uriondo en coordinación con el Consejo de la Juventud de Uriondo, que en alianza de instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada; que propondrá, coordinará, evaluará e informará sobre los planes, programas y proyectos destinados a la juventud.

ARTÍCULO 26. (CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO)

El comité interinstitucional de Políticas públicas para la juventud, estará conformado por el Congreso de la Juventud, Consejo de la Juventud, Comisión correspondiente del Órgano legislativo Municipal de Uriondo, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la juventud.

- I. *El comité interinstitucional de políticas públicas para la juventud estará presidido por el Congreso de la juventud.*
- II. *El comité interinstitucional de Políticas Públicas para la juventud se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre a convocatoria de la Autoridad Municipal Competente.*
- III. *Sus atribuciones y funcionamiento, será regulada mediante reglamento de la presente ley.*

ARTÍCULO 27. (REGISTRO)

- I. *El Consejo de la juventud, registrará a las organizaciones y agrupaciones de jóvenes que persigan fines y objetivos en beneficio de las jóvenes y los jóvenes del municipio de Uriondo.*

Este registro no desestima ni excluye las propuestas individuales y/o colectivas de las jóvenes y los jóvenes no pertenecientes a organización o agrupación alguna.

SECCION IV

LA COORDINADORA DE JUVENTUDES

ARTÍCULO 28 (FINALIDAD)

La entidad encargada de convocar al Congreso de la juventud será la coordinadora de juventudes quien deberá por única vez dirigir y establecer los parámetros a seguir para la conformación de la máxima instancia de la juventud.

ARTÍCULO 29 (CONFORMACIÓN)

La coordinadora de juventudes será conformada por:

- a) *Un representante del Comité Cívico Juvenil de Uriondo.*
- b) *Un representante de las OTB'S. de Uriondo.*

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

- c) *Un representante de las comunidades religiosas y/o LGBT. del municipio de Uriondo.*
- d) *Un representante por cada distrito del municipio de Uriondo.*
- e) *Dos representantes de la Central de Campesinos del municipio de Uriondo.*

ARTÍCULO 30 (DE LOS REQUISITOS)

Para poder ser parte por única vez de la Coordinadora de Juventudes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- *Tener la edad comprendida en la presente ley (art. 4 ley municipal de la juventud de Uriondo).*
- 2.- *Estar reconocido legalmente por sus comunidades, agrupaciones u organizaciones.*
- 3.- *Ser nacido en el municipio de Uriondo y/o tener una residencia mínima de 2 años en el municipio de Uriondo certificada.*

ARTÍCULO 31 (ATRIBUCIONES)

La Coordinadora de Juventudes de Uriondo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- *Reconocer por única vez las agrupaciones u organizaciones para acreditar su legal participación en la conformación del Congreso de la juventud de Uriondo.*
- 2.- *Desarrollar por primera y única vez la conformación del Congreso de la juventud. De Uriondo.*

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD

ARTÍCULO 32 (PARTICIPACIÓN POLÍTICA)

El gobierno autónomo Municipal de Uriondo fomenta la participación política de las jóvenes y los jóvenes en instancias públicas y privada

ARTÍCULO 33. (FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL LIDERAZGO)

El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo establecerá políticas y programas de promoción y capacitación de liderazgo, reconociendo las aptitudes y las capacidades de los jóvenes y las jóvenes del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 34. (PROMOCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL).

- I. *Las políticas públicas municipales de promoción del empleo fomentarán las oportunidades de trabajo en distintas modalidades para reducir el desempleo y generar nuevas alternativas para el ingreso de las jóvenes y los jóvenes al mercado laboral, que permitan mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias.*
- II. *El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, en el marco de sus competencias, sin discriminación alguna, generará condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante:*
 - 1. *El reconocimiento de pasantías y prácticas profesionales.*
 - 2. *Priorizar la primera experiencia laboral de las jóvenes los jóvenes.*
 - 3. *Crear una bolsa de empleo municipal, a través de una página web y de las diferentes redes sociales y a través de otros medios de comunicación, que permita acceder a información actualizada relacionada con la oferta de empleos formales e informales.*

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

ARTÍCULO 35. (INICIATIVA ECONÓMICA)

El gobierno autónomo Municipal de Uriondo, gestionará el emprendimiento y la iniciativa juvenil económica, productiva, científica, técnica, tecnológica e industrial para el fomento y desarrollo integral de las jóvenes y los jóvenes, como aporte a la economía y desarrollo del municipio de Uriondo.

ARTÍCULO 36. (PROTECCIÓN DE LA SALUD)

Las políticas públicas municipales de protección de la salud estarán orientadas en las siguientes acciones:

- 1. Desarrollar programas, políticas de educación y prevención de enfermedades.*
- 2. Desarrollar programas de nutrición dirigidos a la juventud.*
- 3. Promover, ejecutar programas integrales de salud sexual y salud reproductiva, dirigidos a las jóvenes y los jóvenes.*
- 4. Promover la inclusión de la juventud en las instancias de participación y control social en salud del municipio.*
- 5. Desarrollar programas de capacitación y concientización para reducir el alcoholismo y la drogadicción.*
- 6. Acceso a la atención médica de forma oportuna, con calidad y calidez humana, a las jóvenes y los jóvenes en estado de vulnerabilidad y riesgo de vida.*
- 7. Desarrollar políticas de educación para la sexualidad responsable en todos los niveles educativos, centros de salud pública y privada, en forma gratuita para las jóvenes y los jóvenes.*
- 8. Implementación progresiva de consultorios municipales de salud, que brinden atención integral y diferenciada para las jóvenes y los jóvenes.*

ARTÍCULO 37. (EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE)

- I. El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, en el ámbito de la educación integral para las jóvenes y los jóvenes, implementará lo siguiente:*
 - 1. La creación de programas para el acceso a becas en todos los niveles de educación y formación, priorizando a las jóvenes y los jóvenes estudiantes destacados y/o de escasos recursos económicos.*
 - 2. La dotación y el mantenimiento de infraestructura y mobiliario adecuado para las unidades educativas del municipio de Uriondo.*
 - 3. La investigación en todos los niveles de la educación, en coordinación con todas las instituciones públicas, privadas, productivas y entidades científicas.*
 - 4. La difusión de mensajes educativos, en los medios de comunicación y plataformas de redes sociales relacionados a derechos y deberes de las jóvenes y los jóvenes.*
 - 5. El acceso a internet de forma gratuita de manera progresiva en los establecimientos educativos y bibliotecas del municipio, con una finalidad de modernización en el uso de diferentes medios tecnológicos.*
 - 6. Transporte municipal gratuito para las jóvenes y los jóvenes que estudien en Unidades Educativas lejanas pertenecientes al municipio de Uriondo.*
 - 7. Programas de orientación vocacional para las jóvenes y los jóvenes estudiantes.*

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1^{ra} SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

II. El gobierno autónomo municipal, en el ámbito del deporte, implementará políticas públicas municipales orientadas a:

1. Gestión de material deportivo e infraestructura necesaria, para el desarrollo de las disciplinas deportivas practicadas por las jóvenes y los jóvenes.
2. Desarrollar programas y proyectos de incentivo y apoyo a las jóvenes y los jóvenes deportistas destacados que representen a nuestro municipio.
3. Uso gratuito de los complejos y escenarios deportivos municipales.
4. Promover la enseñanza y capacitación a las jóvenes y los jóvenes deportistas.
5. Apoyo por parte de las autoridades del municipio de Uriondo a las jóvenes y los jóvenes que representen al municipio en diferentes actividades deportivas.

III. El gobierno Autónomo Municipal, implementará políticas públicas municipales de recreación orientadas a:

1. Promover en las jóvenes y los jóvenes opciones formativas del buen uso del tiempo libre..
2. Establecer programas recreativos vinculados a los procesos educativos formales y no formales.
3. Crear y mejorar los espacios de recreación, con respecto al medio ambiente y a la biodiversidad.
4. Acceso libre y gratuito a todos los espacios de recreación.

ARTÍCULO 38. (PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL)

El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo en el marco de sus competencias, fomentará e implementará las diversas manifestaciones y expresiones artísticas culturales e interculturales de las jóvenes y los jóvenes a través de:

1. La creación de espacios artísticos y culturales de formación y réplica de conocimientos, saberes y manifestaciones artísticas en forma continua, facilitando para ello la infraestructura, equipamiento.
2. la creación de casas comunales de culturas, para el desarrollo del teatro, música, pintura, danza y otras que surjan de la iniciativa de las jóvenes y los jóvenes.
3. Programas de cultura y tradición dirigidos a las jóvenes y los jóvenes del municipio.
4. Concientización de la memoria histórica y conciencia social de nuestro municipio.

SECCIÓN I

SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 40 (SEGURIDAD CIUDADANA JUVENIL).

La política departamental de seguridad ciudadana juvenil, está enfocada en la prevención a través de la educación e información para la juventud, coordinando acciones entre las organizaciones y agrupaciones juveniles, instituciones educativas y la policía en el marco de las políticas nacionales y departamentales de seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se abrogan las disposiciones normativas vigentes contrarias a la presente ley y otras leyes vigentes.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIA PRIMERA. La coordinadora de juventudes, como instancia conformada por organizaciones y agrupaciones de jóvenes impulsores de la presente ley, convocara al primer congreso de la juventud en un plazo máximo de 70 días calendario a partir de la puesta en vigencia de la presente ley. Cumplida esta finalidad la coordinadora de la juventud quedará disuelta.

DISPOSICIONES TRANSITORIA SEGUNDA. El órgano ejecutivo municipal en un plazo de 90 días calendario deberá reglamentar la presente ley, en coordinación con el consejo de la juventud de Uriondo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente ley municipal entrará en vigencia una vez sea promulgada.


Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL. DE URIONDO

PRESIDENTE CONCEJO MCPAL. DE URIONDO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ES CONFORME


Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Sra. Lily Gareca Reyes

SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 33/2021 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


Ing. Javier Abraham Lazzano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO

Uriondo